CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTA DEL EJERCICIO 2021, Y LAS RENDICIONES FINALES Y CAMBIOS DE SITUACIÓN QUE PUEDAN SURGIR DURANTE EL EJERCICIO 2022.

1. El Ente Público Empresarial Foral, Instituto Tutelar de Bizkaia (ITB), desea proceder a la contratación de los servicios de Realización de Rendiciones de Cuenta del ejercicio 2021 y las rendiciones finales y cambios de situación que puedan surgir durante el ejercicio 2022, habiendo para ello confeccionado el presente Pliego de Condiciones, con arreglo a las que se desarrollará el proceso que desembocará en tal contratación, y, asimismo, en la firma del pertinente contrato con tal objeto.

2. Este Pliego de Condiciones se compone de los siguientes documentos:

 – Pliego de cláusulas económico-administrativas.
 – Pliego de cláusulas técnicas.
 – Anexos.

3. El Pliego de Condiciones que ahora se articula, aprobado por el órgano competente del Instituto Tutelar de Bizkaia, garantiza que la adjudicación se producirá a favor de quien presente la oferta más ventajosa. Los criterios de selección para la determinación de la oferta más ventajosa y adecuada a las necesidades requeridas, se ajustarán a una valoración objetiva de las características y circunstancias que reúnan las ofertas presentadas, sobre la base de los parámetros y criterios que se expresan en los criterios de selección del contratista, y que deberán ser debidamente desarrollados por ofertantes en el marco conjunto de toda la documentación que integre la licitación llevada a cabo por los mismos.

4. Este Pliego de Condiciones servirá como documento obligatorio, integrado en el contrato, una vez éste sea suscrito por las partes contratantes, al igual que la oferta y toda la documentación presentada en el proceso por el empresario finalmente seleccionado.

Bilbao, a 21 de julio de 2021.-

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTA DEL EJERCICIO 2021 Y LAS RENDICIONES FINALES Y CAMBIOS DE SITUACIÓN QUE PUEDAN SURGIR DURANTE EL EJERCICIO 2022, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Se contienen en este apartado las condiciones que habrán de conformar el contrato que se suscriba con el licitante seleccionado, condiciones que habrán de integrarse debidamente con las resultantes de la oferta realizada por quien Instituto Tutelar de Bizkaia elija para el concurso de que se trata.

La entidad contratante resulta ser el Instituto Tutelar de Bizkaia, creado en virtud de la Norma Foral 9/2000, de 31 de octubre, de las Juntas Generales de Bizkaia, con domicilio que se señala en la calle Alameda Rekalde n.º 18 - 3ª Planta de Bilbao (Bizkaia).

El Instituto Tutelar de Bizkaia precisa de la contratación del servicio de Realización de Rendiciones de Cuenta del ejercicio 2021 y las rendiciones finales y cambios de situación que puedan surgir durante el ejercicio 2022. Todo ello a realizar en las dependencias del Instituto Tutelar de Bizkaia, sito en Alameda Rekalde 18, 3ª planta de Bilbao (48009).

Tratándose de un Ente Público, por la naturaleza y los elementos que integrarán dicha contratación, la misma debe garantizarse aplicando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato de los candidatos, para lo cual, el Consejo de Administración del Instituto Tutelar de Bizkaia en sesión ordinaria celebrada en la fecha del día 21 del mes de julio de 2021, acordó llevar a cabo la referida contratación, dotando la oportuna partida presupuestaria al efecto, y aprobando el presente Pliego de Condiciones que culminará con la adjudicación pertinente, conteniéndose en el presente documento las mismas con arreglo a las que ha de procederse a la adjudicación del contrato para llevar a cabo la referida a *'SERVICIO DE REALIZACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTA DEL EJERCICIO 2021 Y LAS RENDICIONES FINALES Y CAMBIOS DE SITUACIÓN QUE PUEDAN SURGIR DURANTE EL EJERCICIO 2022'.-*

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es la contratación de la prestación del servicio de Realización de Rendiciones de Cuenta del ejercicio 2021 y las rendiciones finales y cambios de situación que puedan surgir durante el ejercicio 2022. Todo ello a realizar en las dependencias del Instituto Tutelar de Bizkaia, sito en Alameda Rekalde 18, 3ª planta de Bilbao (48009); (tanto el objeto como las prestaciones se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

También consta en la prestación de un servicio de elaboración de rendiciones de cuentas para los tutores no institucionales residentes en Bizkaia que así soliciten su ayuda al Instituto Tutelar de Bizkaia mediante el servicio de "asesoramiento y apoyo a tutores no institucionales".

Este servicio se basa en la realización de las rendiciones de cuentas del ejercicio 2021 y las rendiciones finales del año 2022 de aquellas personas que estén bajo la tutela de un tutor no institucional residente en Bizkaia y que haya solicitado ayuda al ITB para cumplir con las obligaciones que dicho cargo le exige.

Por cada una de las rendiciones elaboradas a los tutores no institucionales, el licitador deberá de prestar dicho servicio al tutor no institucional en las condiciones que haya ofertado en el apartado "Complemento ampliación servicio adicional: Servicio apoyo a tutores no institucionales" (apartado "Criterios de Selección" del Pliego de las Cláusulas Técnicas).

2. PRECIO DEL CONTRATO

a) El precio del contrato será el que resulte de la oferta formulada por el licitante que resulte adjudicatario, con arreglo al proceso y criterios de este Pliego de Condiciones.

b) En todo caso, el tipo máximo de licitación queda establecido en la cantidad de 50.000 (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), no admitiéndose posiciones que sean superiores a la referida suma, las cuales, caso de presentarse, serán rechazadas en su totalidad.

c) El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 50.000€ (excluido el IVA).

3. OFERTAS ANORMALES

Se consideran ofertas anormales aquellas con un precio inferior a 30 puntos porcentuales respecto al presupuesto base de licitación, si se presenta un único licitado, o inferior a 20 puntos porcentuales en relación a la medida aritmética de las ofertas presentadas en caso de que concurran varios licitadores al procedimiento. Cuando hubieren presentado oferta empresas que pertenezcan a un mismo grupo en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente aquella que fuere más baja.

En el caso de que la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se requerirá al licitador que la hubiere presentado para que, en un

plazo no superior a cinco días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio o costes de la misma, o cualquier otro parámetro que permita justificar la viabilidad de la oferta. La oferta será rechazada, cuando a juicio del Órgano de Contratación, no se justifique suficientemente la oferta, y en todo caso si vulnera la normativa de subcontratación y no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Lugar: el servicio de Realización de Rendiciones de Cuenta del ejercicio 2021 y las rendiciones finales y cambios de situación que puedan surgir durante el ejercicio 2022, se prestará en las dependencias del ITB sita en Alameda de Rekalde 18-3ªplanta de Bilbao.

- Plazo: el plazo de ejecución del contrato será en principio desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, dicho contrato podrá ser denunciado por ambas partes en cualquier momento durante su ejecución, cumpliendo con un preaviso de 30 días previo a la finalización del mismo

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA LICITACIÓN

a) No existen lotes ni las ofertas podrán contemplar parcialmente la ejecución o desarrollo del contrato por el riesgo para la correcta ejecución del mismo. La división en lotes implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

b) Garantía definitiva: Sí, 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

c) No se precisa clasificación alguna.

d) Solvencia técnica: deberá acreditarse haber realizado al menos un contrato de servicios jurídicos-contables de similar naturaleza referido al objeto del contrato en los tres últimos ejercicios por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 EUROS) por año.

 La solvencia técnica anterior deberá ser acreditada mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

e) Solvencia económica: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, una vez y media mayor que el valor estimado del contrato referido en la cláusula 2.

f) Cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación y compromiso de adscripción de medios.

g) El plazo de presentación de la documentación y ofertas concluirá a las 13:00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación en el perfil del contratante de la entidad. En caso de que el decimoquinto día sea inhábil, el plazo acabará a la misma hora del siguiente día hábil.

h) Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán cederse por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Particularmente deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el Órgano de Contratación autorice de forma previa y expresa la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses. Transcurrido el mismo, deberá entenderse otorgada.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No es de aplicación este requisito cuando la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad de contratar con el ITB, la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y cesionario en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones correspondientes al cedente.

i) La subcontratación se regirá por lo establecido en los artículos 214 a 217 de la LCSP. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera, los subcontratistas no tendrán acción directa frente el ITB por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral. El contratista principal estará a lo estipulado en el artículo 217 de la LCSP.

j) El contratista deberá cumplir obligatoriamente las cláusulas establecidas en el Anexo I referidas a condiciones de trabajo y medidas adicionales de carácter social.

k) El contratista deberá dar cumplimiento estricto a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

6.1.- El personal que preste el servicio deberá ser personal con conocimientos de contabilidad.

6.2.- La empresa adjudicataria deberá de realizar todas las Rendiciones de Cuentas del ejercicio 2021 que el Instituto Tutelar de Bizkaia tiene la obligación de presentar en los Juzgados correspondientes (aproximadamente 1.800 Rendiciones de Cuentas) y, además, las rendiciones finales y cambios de situación que puedan surgir durante el ejercicio 2022.

6.3.- El número de efectivos que demanda la prestación del servicio será el que presente la empresa licitadora en su Programa de Trabajo y que se valorará según el Punto 6.11 del presente pliego.

6.4.- El horario de prestación del servicio tendrá que acomodarse al horario de oficina del Instituto Tutelar de Bizkaia (En horario de invierno de lunes a jueves de 07:30 horas a 19:30 horas, y los viernes de 7:30 horas a 17:00 horas, y en horario de verano de lunes a viernes de 7:30 horas a 17:00 horas).

La distribución horaria de las jornadas será la mencionada, si bien el Instituto Tutelar de Bizkaia podrá modificarla en función de sus necesidades.

6.5.- Se deberá contar preferentemente con personal estable para el servicio a prestar, todo cambio programado deberá ser preavisado con al menos 24 horas de antelación, asimismo se garantizará la sustitución urgente en el menor tiempo posible para cubrir las necesidades del servicio, estas serán realizadas por personal con formación adecuada sobre el funcionamiento del mismo.

6.6.- Las funciones que comprenden el servicio:

- Contabilidad de los expedientes de tutela, curatela y medidas cautelares de administración de bienes.

- Parametrización de la información bancaria (Norma 43) en el programa de contabilidad.
- Solicitud de movimientos bancarios e Informes Sociales.
- Emisión de la Rendición de Cuentas y preparación para el envío.
- Organización y archivo de la documentación.

6.7.- Por cuestiones inherentes al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos, se considera absolutamente necesario que la ejecución del contrato se desarrolle en las dependencias del Instituto Tutelar de Bizkaia. Teniendo en cuenta esta excepcionalidad, el Instituto Tutelar de Bizkaia autoriza a la empresa adjudicataria a prestar sus servicios en sus dependencias, y para dar cumplimiento a ello, al personal designado se le asignará un espacio habilitado para desarrollar el objeto del contrato.

6.8.- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un/a coordinador/a técnico/a o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la misma deba realizar a la empresa contratante en relación con la ejecución del contrato.

- Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa adjudicataria, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones de modo que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

6.9.- Todas las Rendiciones de Cuentas del ejercicio 2021 deberán de estar acabadas para el día 30 de junio de 2022. Además, habrá que actualizar antes del día 31 de diciembre de 2022 el apartado "Área económica" (situación económica, trabas y ficha viviendas) de la base de datos propia del ITB de cada uno de los expedientes objeto de rendición.

6.10.- Las rendiciones finales y cambios de situación que puedan surgir durante el ejercicio 2022 deberán de realizarse dentro del plazo legal establecido en el Código Civil.

6.11.- La presentación de ofertas supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los indicados Pliegos, reguladores de la licitación, sin salvedad o reserva alguna, debiendo ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo momento de la formalización del contrato.

En lo no previsto en las presentes condiciones, se estará a lo dispuesto en las Disposiciones Legales que regulan la Contratación Administrativa, reservándose el Instituto Tutelar de Bizkaia la interpretación de estos Pliegos, cuya aceptación por las empresas licitadoras se entenderá expresada por el hecho de concurrir a esta licitación.

6.12.- La empresa adjudicataria realizará las rendiciones de cuentas del ejercicio 2021 y las rendiciones finales y cambios de situación que puedan surgir durante el ejercicio 2022 accediendo a través del aplicativo que el ITB ponga a su disposición. Para ello, el ITB se a facilitar los accesos correspondientes.

7. PRESENTACIÓN PROPOSICIONES

a) Instituto Tutelar de Bizkaia para garantizar el principio de publicidad insertará la información relativa a la licitación en su perfil del contratante (Pliego de Condiciones y los Anexos que lo acompañan).

b) Quienes se manifiesten interesados en participar en la licitación, habrán de presentar sus ofertas con arreglo a lo establecido en este Pliego de Condiciones, con anterioridad a la fecha de los QUINCE (15) DIAS naturales siguientes a la inserción en el perfil del contratante de la entidad, a sus 13:00 horas. En caso de que el decimoquinto fuera inhábil, el plazo acabará el día siguiente hábil.

c) Proposición. - Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas.

http://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en la Diputación Foral de Bizkaia.

https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/certificadosEnt

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB, con un tamaño total de oferta de 200 MB.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- doc | .docx: Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- xls | .xlsx: Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- ppt |.pptx: Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- rtf: Formatos de texto estándar.
- sxw: Formato de texto nativo Star Office.
- abw: Formato de texto nativo de Abiword.
- pdf: Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- jpg: Formato gráfico.
- bmp: Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- tiff | .tif: Formato gráfico.
- odt: Formato OpentDocument texto.
- ods: Formato OpentDocument hoja de cálculo.
- odp: Formato OpentDocument presentación.

- odi: Formato OpentDocument imagen.
- zip: Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- dwg: Formato de dibujo AutoCAD.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación de la Diputación Foral de Bizkaia la que decida al respecto.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de la Diputación Foral de Bizkaia y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considera efectuada su presentación a todos los efectos, y después de la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las licitadoras opten por el envío de la oferta en dos fases, por ejemplo, porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica "hash", de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica "hash" al correo electrónico bte@bizkaia.eus realizado, en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico bte@bizkaia.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa Central de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación

8. PROHIBICIONES DE CONTRATAR

No podrán contratar con Instituto Tutelar de Bizkaia, ni, por tanto, formular ofertas, todas aquellas personas que estén incursas en las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

9. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y este deber se mantendrá durante el plazo de duración del contrato, en los términos del artículo 133.2 de la LCSP. Esta condición especial de ejecución tendrá carácter esencial, por lo que en el caso de incumplimiento de tal obligación, éste será causa de resolución del contrato.

En consecuencia, la empresa adjudicataria (o toda persona trabajadora de la misma asignada a la realización del servicio objeto de esta licitación) no podrá realizar ningún negocio jurídico a cualquier título oneroso con aquellas personas bajo la curatela (o cualquier otra medida de apoyo) del ITB por razón de la información recibida por la prestación de este servicio.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por la empresa de lo previsto en estos pliegos; del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

a) En primer lugar, la Mesa de Contratación, creada al respecto por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de julio de 2021, debidamente convocada se constituirá y abrirá el SOBRE "A" (documentación para el servicio de Realización de Rendiciones de Cuenta del ejercicio 2021 y las rendiciones finales y cambios de situación que puedan surgir durante el ejercicio 2022) en sesión privada y calificará los documentos. Así pues, el/la presidente/a ordenará la apertura de dichos sobres. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada requerirá su subsanación. El licitador deberá presentar dicha subsanación en el plazo máximo de 3 días hábiles desde su notificación.

 La apertura de este primer sobre se realizará antes del transcurso de veinte (20) días naturales contados desde el siguiente al de finalización de presentación de ofertas. -

b) En segundo lugar, la Mesa de Contratación se constituirá de nuevo en sesión privada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

 En la misma sesión procederá a la apertura y examen de los SOBRES "C": contenido de la propuesta Técnica correspondientes a los licitadores admitidos, Los sobres contendrán la información y documentación a la que se referirán las bases que prosiguen, y deberán integrar necesariamente la propuesta de prestación de servicio objeto de la presente licitación. La mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos internos del Instituto Tutelar de Bizkaia que elaboren un informe que analice las distintas ofertas en su contenido técnico conforme a los criterios reflejados en este mismo Pliego.

c) Por último, se constituirá la Mesa de Contratación y, en acto público, comunicará el resultado de la calificación de las ofertas presentadas por los licitadores en su apartado técnico con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión, procediéndose seguidamente a la apertura de las ofertas económicas (SOBRES "B") y a la lectura de las mismas. Se fijará en el perfil del contratante, la fecha, lugar y hora de la apertura de las ofertas económicas (SOBRE B) presentadas para su lectura pública.

 La culminación del proceso de contratación tendrá lugar con la propuesta de adjudicación por parte de la mesa de contratación, residenciada con carácter objetivo en el meritaje de las diferentes puntuaciones obtenidas para la valoración de la oferta económicamente más ventajosa, siendo el órgano decisorio de la adjudicación el Consejo de Administración del Instituto Tutelar de Bizkaia.

Para la formulación de ofertas, cada ofertante deberá de adjuntar a cada archivo electrónico la siguiente documentación:

a) En el "Sobre A" el licitador incluirá la siguiente documentación:

 Solvencia técnica y económica:

 – Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DOUE L 3/16, de 3 de enero), firmado por quien tenga poder suficiente para ello. El DEUC deberá ser cumplimentado conforme al Anexo I del citado Reglamento, estando disponible en la siguiente dirección electrónica:

 https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

 Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392

– Declaración responsable según Anexo I.

 En el caso de las Uniones Temporales de empresas, cada una de las componentes aportará su compromiso de adscripción.

– Las Uniones Temporales de Empresas deberán indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante la Diputación Foral de Bizkaia.

– Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. - A los efectos de determinar las ofertas anormalmente bajas, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, las empresas licitadoras deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo, ello conforme al Anexo I.

– Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

– Declaración expresa del candidato o de su representante de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o prohibición para contratar establecidas en el punto 8, con arreglo al modelo que consta unido como Anexo II.

– Dirección y teléfono de contacto, así como, caso de disponer de ella, dirección de correo electrónico. Designación del representante de la empresa para la fase de consultas previas a la adjudicación.

– En el caso de tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la TRLCSP, se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente:

 - La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

 - El porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

– En el caso de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, y con fin de acogerse a lo dispuesto en el apartado segundo y tercero de la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá acreditar dicha condición mediante certificación expedida al efecto o documento pertinente.

Solvencia económico-financiera:

- Solvencia económica: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, una vez y media mayor que el valor estimado del contrato referido en la cláusula 2.

- Solvencia técnica: deberá acreditarse haber realizado al menos un contrato de servicios jurídicos-contables de similar naturaleza referido al objeto del contrato en los tres últimos ejercicios por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 EUROS) por año.

 La solvencia técnica anterior deberá ser acreditada mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Documentación a aportar por las licitadoras que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa: declaración responsable según Anexo III.

 *Cumplimentación de la declaración responsable:

 - Se consignarán los valores que consten en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial en el que el empresario deba estar inscrito.

 - Cuando, por una razón válida, la licitadora no tenga cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación) hará constar la razón en la declaración.

 Los empresarios individuales que no estén inscritos en el Registro Mercantil y los empresarios que hayan expresado la razón válida referida en el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades.

 - Documentación a aportar por las licitadoras: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referida al año de mayor ejecución de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, según Anexo IV. Dichos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un

sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. NO será necesaria la presentación de los certificados de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fuese el Instituto Tutelar de Bizkaia.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

b) En el "Sobre B" Criterios y de calidad evaluables por juicios de valor:

De forma concisa, la documentación necesaria para llevar a cabo el proceso de valoración de la oferta en sus aspectos técnicos, según se expresa en el apartado "Criterios para la selección del contratista". Deberá presentarse una memoria individualizada referida a cada uno de los aspectos a valorar que se detallan en el pliego de las cláusulas técnicas. No se tendrán en cuenta aquellos aspectos susceptibles de puntuación que se encuentren fuera de la memoria de cada uno de los criterios a valorar:

c) El "Sobre C" contendrá, Criterios evaluables por fórmula.

11. SELECCIÓN OFERTANTE

11.1. Documentación a requerir y presentar por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta. La documentación que ha de presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento es la siguiente (las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato):

11.1.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:

a) Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.

b) Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Uniones temporales de empresas: cada una de las componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de las empresas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están esté establecidas (Anexo 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

11.1.2. Documentos acreditativos de la representación. - Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

11.1.3. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del acuerdo marco.

11.1.4. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Según lo establecido en el Anexo III de este pliego.

Además, aportará los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se han señalado en el Anexo III de este pliego, y que la licitadora propuesta como adjudicataria declaró disponer para la ejecución del contrato.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos de otras entidades (art. 75 LCSP), se realizará mediante la presentación del correspondiente documento de compromiso de disposición por escrito (certificado) emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia.

La adjudicataria mantendrá durante la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas

imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

11.1.5. Certificados y/o informes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y otros cumplimientos. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se requieren los certificados y declaraciones responsables relativos a cada empresa participante en la misma.

La presentación de la propuesta por la interesada para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor del Servicio de Contratación para recabar los certificados y/o informes a emitir por los órganos de la Hacienda Foral del Territorio Histórico de Bizkaia,

Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

11.1.6. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (Anexo V). En el supuesto de estar exenta de este impuesto, presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto y señalará el supuesto de exención. (Anexo V)

La presentación de la propuesta por la interesada para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor del Servicio de Contratación para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Hacienda Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.

11.1.7. Concreción de las condiciones de solvencia, en su caso. Se presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.

11.1.8. Garantía definitiva.

11.1.9. Escritura pública de formalización de U.T.E. En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma.

11.2. El contrato para la prestación del "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTA DEL EJERCICIO 2021 Y LAS RENDICIONES FINALES Y CAMBIOS DE SITUACIÓN QUE PUEDAN SURGIR DURANTE EL EJERCICIO 2022" entre el Instituto Tutelar de Bizkaia y el licitante seleccionado mediante este proceso, se suscribirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, con arreglo a las cláusulas que constan en el documento integrante de estas Bases denominado "Condiciones de la contratación".

Si el contrato no se pudiera firmar antes de tal fecha por causas imputables al licitante seleccionado, Instituto Tutelar de Bizkaia tendrá derecho a desistir de encargar a tal ofertante la ejecución del contrato, procediendo en tal caso a la selección de otro de los presentados, con arreglo a los criterios de selección contenidos en este Pliego de Condiciones.

11.3. Instituto Tutelar de Bizkaia, a través de su Órgano de Administración o en quien éste delegue expresamente su facultad para ello, decidirá la selección del ofertante dentro del término temporal de los dos meses siguientes a la fecha de apertura del primer sobre, procediendo a la notificación de tal selección a la totalidad de los licitantes que se hubieran presentado, notificación que se realizará mediante el perfil del contratante del Instituto Tutelar de Bizkaia.

11.4. El régimen jurídico del contrato que se suscriba queda constituido por las Cláusulas que en él se contengan, por el conjunto de este Pliego de Condiciones de contratación, y los documentos que la integran, y por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a su preparación y adjudicación. Y en cuanto a sus efectos y extinción, les serán de aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el apartado primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de racionalización técnica de la contratación, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

a) El contrato se resolverá por las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratante.
- La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre el contratista y el Instituto Tutelar de Bizkaia
- La no formalización del contrato en plazo.

- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento del plazo del inicio de la ejecución del contrato, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al Instituto Tutelar de Bizkaia y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

- Las establecidas expresamente en el contrato.

- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

b) No necesidad de requerimiento previo.

A estos efectos, para que cualquiera de las partes incurra en mora no se necesitará intimación ni requerimiento alguno de la otra.

c) Efectos de la resolución.

- La resolución del contrato dará lugar a la liquidación de los trabajos realizados con arreglo al pliego de condiciones técnicas, y a la oferta del adjudicatario, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra de éste.

- El incumplimiento por parte del Instituto Tutelar de Bizkaia de las obligaciones del contrato, que dé lugar a la resolución de éste, determinará para dicho Ente Foral la obligación de satisfacer al adjudicatario los daños y perjuicios que por tal causa se le irroguen.

- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento de las condiciones del contrato por parte del adjudicatario, el Instituto Tutelar de Bizkaia tendrá derecho a hacer suya la totalidad de la garantía y el contratista habrá además de indemnizarle con los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía que haya hecho suya. La pérdida de la garantía se producirá aun cuando el incumplimiento del adjudicatario no sea culpable. Sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada

13. JURISDICCIÓN

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de este contrato, así como a las modificaciones contractuales cuando la impugnación de éstas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los Juzgados y Tribunales del orden civil de Bilbao serán los competentes para el conocimiento de los problemas que se deriven de los efectos y extinción del contrato, con

excepción de las modificaciones aludidas en el apartado anterior, que se atribuyen a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. CLÁUSULAS SOCIALES, DE TRABAJO, DE IGUALDAD, DEL USO DEL EUSKERA Y MEDIOAMBIENTALES

14.1. Cláusula sobre obligación de mantener las condiciones de trabajo

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario y en términos anualizados, correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos.

La obligación se entenderá cumplida si se mantiene el salario/hora convenio vigente en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. El contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación si la reducción que eventualmente pueda producirse en el salario/hora convenio se adopta por acuerdo alcanzado entre el empresario contratista y la representación de los trabajadores.

De no respetarse esta obligación, se impondrá al contratista una penalidad cuyo importe se calculará aplicando al presupuesto del contrato el porcentaje en que se haya minorado el salario/hora convenio del trabajador adscrito al contrato cuya reducción se haya operado en mayor medida hasta el límite del 10%.

Reducción del salario/hora convenio del trabajador que experimente una mayor reducción del 10%, o en caso de que el contratista no facilitara la información requerida para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución.

14.2. Medidas adicionales de carácter Social

Respeto de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, la condena a la empresa contratista por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, una vez la sanción sea firme, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 11) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 12).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al órgano de contratación sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución".

14.3. Promoción del uso social del euskera

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral y, más en concreto, en materia de régimen lingüístico la empresa adjudicataria deberá proporcionar su prestación respetando el derecho ciudadano a ser atendido en las dos lenguas oficiales. Los impresos, escritos y notificaciones de uso público deberán ser realizados en euskera y en castellano por la empresa adjudicataria.

De no poder cumplir ese criterio al inicio de la ejecución del contrato, la empresa desarrollará durante su ejecución medidas que permitan avanzar hacia su cumplimiento tales como organizar cursos específicos para atención bilingüe, considerar criterios lingüísticos en las nuevas contrataciones de personal.

14.4. Política de igualdad de género

Las empresas contratistas de más de 125 trabajadores deben justificar ante el órgano de contratación que disponen de un Plan de Igualdad, con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Aquellas empresas para las que exista obligación legal o convencional de disponer de Plan de Igualdad deberán justificar el cumplimiento de este requisito en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.

Las empresas para las que no exista esa obligación legal lo elaborarán durante la ejecución del contrato, justificando este extremo, antes de la finalización del mismo.

El incumplimiento de esta obligación se considerará incumplimiento de una obligación esencial en el caso de empresas legalmente obligadas a disponer del Plan de Igualdad con

carácter de causa de resolución del contrato. En las empresas que no vengan legalmente obligadas, el incumplimiento de la obligación dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 10% del presupuesto del contrato.

Por otra parte, las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas, deberán hacer un uso no sexista del lenguaje.

Así mismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito y/o digital, y deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La adjudicataria en la justificación final de realización de la prestación objeto del contrato incluirá una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

15.5. Promoción del empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo

En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, las empresas contratistas darán preferencia a las personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo; de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que al menos un 15% de las nuevas contrataciones que se realicen se refieran a personas de estos colectivos.

El contratista deberá acreditar las nuevas contrataciones de personal realizadas en el marco de la ejecución del contrato, así como las que se refieran a personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, facilitando la documentación necesaria para ello. La falta de aportación de esa documentación, así como el incumplimiento total de la obligación de contratación de personas pertenecientes a dichos colectivos se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad del 10% del presupuesto del contrato. El incumplimiento parcial de la obligación de contratación de personas pertenecientes a dichos colectivos (contratación en un porcentaje inferior al 15% de las nuevas contrataciones) dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del presupuesto del contrato.

Se entiende a los efectos de la presente cláusula como colectivos especialmente afectados por el desempleo los siguientes:

- Personas mayores de 45 años que figuren inscritas como paradas al menos con una antigüedad de tres meses.
- Jóvenes menores de 30 años que figuren inscritos como parados con una antigüedad mínima de tres meses.
- Personas paradas de larga duración, entendiendo por tales aquellas que figuren inscritas como paradas al menos con una antigüedad de doce meses.

- Personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social (antigua Renta Básica), y en el Decreto 199/1999, de 20 de abril, por el que se regulan las Ayudas de Emergencia Social, en desarrollo de la Ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la Exclusión Social.

15.6. Cláusulas medioambientales

La empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá contemplar la adopción de medidas destinadas a minimizar el impacto medioambiental, proponiéndose, a título de ejemplo, las siguientes:

- Encendido y apagado de luces. Se deberá prestar especial atención a las necesidades de iluminación en estancias, procediendo a su encendido únicamente cuando resulte necesario, con objeto de propiciar una minimización del consumo energético.

- Elaboración de informes. Toda la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc.) como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático, para minimizar al máximo su impresión.

- La empresa adjudicataria deberá respetar y participar en la gestión ambiental que pueda llevarse a cabo en los centros de trabajo en los que se preste el servicio, fundamentalmente en lo relativo a gestión de residuos, etc.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

*En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.

D./D.ª.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa(póngase la razón social de la empresa), con NIF....., manifiesta lo siguiente:

1. Cumplimiento de normativa.- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

 La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

 - Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
 - Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
 - La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
 - La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
 - La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
 - La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

2. Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores/as, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

3. Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres. - Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a (indicar número).....trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

4. Criterios de adjudicación específicos para el desempate. - Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

 ☐ Discapacidad. - Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

 ☐ Porcentaje de contratos en su plantilla. - Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

 ☐ Porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla. - Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

 ☐ Empresa de inserción. - Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

 ☐ Entidades sin ánimo de lucro. - Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.

 ☐ Comercio Justo. - Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

5. Artículo 42.1 del Código de Comercio. - Que, la empresa a la que representa:

 ☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
 ☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

 En caso de respuesta afirmativa:

 ☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al

mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF.	Denominación social

6. Convenio colectivo y salario. -

Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

☐ Si / No tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda).

(Rellenar únicamente en caso de ser de aplicación un convenio colectivo)

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

7. Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su carátula, así como las que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Y para que así conste y curta los efectos oportunos, lo declara en (Lugar), (fecha) y (firma).

ANEXO II.

DECLARACION DE NO INCURRIR EN CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION DE CONTRATAR, SEGUN LAS BASES

Don/Dña....., con Documento Nacional de Identidad número....., y domicilio que cita para notificaciones en, Distrito Postal....., calle....., número....., piso....., letra....., en nombre y representación de la entidad que se denomina.....con Código de Identificación Fiscal número, y domiciliada en, Distrito Postal número, calle....., número....., piso....., letra....., DIGO:

Que mediante el presente documento, y en representación de quien actúo, juro que la mentada entidad no se encuentra incursa, ni concurre en ella, ninguna de las circunstancias que se expresan en el punto 7 de los pliegos de las cláusulas económico-administrativas, denominado "Proceso de Contratación" del Pliego de Condiciones para el "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTA DEL EJERCICIO 2021 Y LAS RENDICIONES FINALES Y CAMBIOS DE SITUACIÓN QUE PUEDAN SURGIR DURANTE EL EJERCICIO 2022".

Y en prueba de todo ello, firmo la presente en Bilbao, ade del año 2021.

ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA

D./D.ª.....DNI……., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa ……(póngase la razón social de la empresa), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Solvencia económica-financiera:

1.- Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con lo que figura en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro indicado y correspondiente al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de la licitadora.

REGISTRO en el que se han depositado las	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

2.- Que, por una razón válida que a continuación se describe, la licitadora no tiene cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación)

……
……

3.- Que, acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades, por el motivo siguiente (señálese con un aspa):

- ☐ Ser empresario individual, sin obligación de inscribir las cuentas en el Registro Mercantil

➢ □ La razón válida referida en el apartado anterior.

Documentación relativa al impuesto IVA o Sociedades que se acompaña	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluidos)

Para que así conste, firmo la presente en _____a ____de _____de 20__.
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) Póngase el nombre completo del objeto del contrato.

ANEXO IV.
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA RELACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS

D./D.ª.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa(póngase la razón social de la empresa), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, la experiencia en la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referida al año(1), es la que se indica en la relación que a continuación se detalla:

SERVICIO O TRABAJO	Importe IVA excluido ejecutado en el año referido	Destinatario	Certificado o documento acreditativo expedido por
S1			
S2			
S3			
S4			
S5			
S6			
Sn			
TOTAL, IMPORTE IVA excluido ejecutado en el año referido	SUMA		

(1) Indíquese el año de mayor ejecución de los cinco últimos.
Para que así conste, firmo la presente en _____a _____de ____de 20__. (Lugar, fecha, firma y sello de la empresa).

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D.ª.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa(póngase la razón social de la empresa), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

1.- Que según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

Epígrafe	Concepto

2.- Que: (señale la alternativa correspondiente)

- ☐ Está obligada al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1.g).-recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E. (los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1.h).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E. (los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del art. 17.2 de la Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- ☐ Otros supuestos de exención.

Lugar, fecha y firma.